



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 20 de febrero de 2024. Número 36

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto de la modificación de las bases de las Subvenciones para la realización de Obras del Patrimonio Industrial de la Minería del Carbón 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Gordoncillo

Instalación de elementos biosaludables 4

León

Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica 5

Omañas, Las

Ordenanza de la distancia de plantaciones de arbolados 7

Oseja de Sajambre

De rehabilitación de la cubierta de la torre del reloj de la Casa Consistorial 10

Puente de Domingo Flórez

Padrón fiscal de vados 11

Sena de Luna

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 12

Toreno

Extracto las ayudas para el fomento de la natalidad, año 2024 13

Valdefresno

Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria 15

Valdesamarío

Ordenanza de la tasa por abastecimiento y saneamiento de agua para la localidad de Paladín 16

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 17

Valencia de Don Juan

Memoria refundida para mejora de los espacios públicos y zonas verdes del parque de La Muela 18

Padrón por la utilización de los servicios prestados en la Escuela de Educación Infantil 19

Padrón de la tasa de acceso a cajeros automáticos 20

Vegaquemada

Subasta del aprovechamiento de fincas 21

Subasta del aprovechamiento de fincas 22

Subasta del aprovechamiento de fincas 23

Vegas del Condado

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 24

Instalación de placas fotovoltaicas e instalación de climatización y ACS en edificios municipales 25

Villamandos

Ordenanza de la tasa por el servicio de báscula municipal 26

Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de tanatorio municipal 27

Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal 28

Villaquilambre

Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica 29

Mancomunidades de Municipios

Esla Bernesga

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 30

Juntas Vecinales

Celadilla del Páramo

Corrección de error en anuncio publicado el 14 de febrero de 2024 32

Codornillos	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	33
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	34
Huergas de Babia	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	35
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	36
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	37
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	38
Lazado	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	39
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	40
Oceja de Valdellorma	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	41
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	42
Rioseco de Tapia	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	43
Salamón	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	44
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	45
Sosas de Lacia	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	46
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	47
Valporquero de Rueda	
Ordenanza de abastecimiento domiciliario de agua potable	48
Vegas del Condado	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	49
Villacorta	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	50

Excma. Diputación Provincial de León

SUBV. OBRAS PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Extracto del Decreto número 1016 de la Diputada delegada de Transición Ecológica de la Diputación de León, de 1 de febrero de 2023, por el que se modifican las Bases de la convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2023 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la "Realización de Obras de Recuperación y Patrimonio Industrial de la Minería del Carbón, año 2023".

BDNS (Identif.): 707051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707051>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto con la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

y en la página web de la Diputación de León (www.dipuleon.es).

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León número 1016 de fecha 1 de febrero de 2023, se resuelve:

- 1.–Modificar la base primera de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la "Realización de Obras de Recuperación y Puesta en Valor del Patrimonio Industrial de la Minería del Carbón, año 2023", ampliando el plazo previsto para la ejecución de las obras, hasta el 30 de abril de 2023.
- 2.–Modificar la base undécima, ampliando el plazo previsto para la justificación de la subvención hasta el 31 de mayo de 2023.
- 3.–Proceder a la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento

León, 2 de febrero de 2024.–La Diputada delegada de Transición Ecológica, por delegación del Presidente (Resolución núm. 10355, de 13 de septiembre de 2023, publicada en el Anexo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 177/2023, de 15 de septiembre), Lucía Osorio Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

GORDONCILLO

Por Resolución de Alcaldía de 14 de febrero de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación del proyecto técnico de:

“Instalación de elementos biosaludables”, con un presupuesto base de licitación de 20.553,71 euros, redactado por Ingeniería Ingón SL

El citado documento se somete a exposición pública por un plazo de 15 días para su examen, en las oficinas municipales y en Sede Electrónica.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Gordoncillo, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde,Urbano Seco Vallinas.

8175

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2024

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024 que, mediante Decreto del Sr. Concejel delegado de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 14 de febrero de 2024, fue aprobado el Padrón del señalado tributo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de León, donde se encuentra expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

A tal efecto se hace saber que los registros incluidos en el Padrón aprobado contienen datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria.

Periodo voluntario de pago: del 19 de febrero al 19 de abril de 2024

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados en entidad bancaria se llevará a efecto en fecha de 20 de marzo de 2024.

Modalidad de cobro: El pago, en el supuesto de los recibos no domiciliados, deberá hacerse efectivo presentando el ejemplar del recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

- Abanca
- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar
- Caja Laboral
- Caja Rural de Zamora
- Ibercaja
- Kutxabank
- Targobank
- Unicaja Banco

Asimismo, el pago podrá ser efectuado en las oficinas de Correos, previo pago de la tasa correspondiente.

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o hubiese sido extraviado, deberá personarse en la Recaudación municipal, avenida Ordoño II, número 10 1.ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Pago por internet: <https://sede.aytoleon.es> - apartado "Oficina Virtual Tributaria".

Período ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de Resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo.

Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En León, a 16 de febrero de 2024.–La Secretaria General, Carmen Jaén Martín.

8462

53,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

OMÑAS, LAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la distancia de plantaciones de arbolados respecto al casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos

Con esta Ordenanza, el Ayuntamiento pretende establecer un marco regulatorio que posibilite la resolución de conflictos en un ámbito que viene causando cierta fricción entre algunos vecinos. Se trata de disponer unas distancias mínimas que las plantaciones arbóreas sitas en fincas rústicas deben respetar respecto de otras fincas rústicas y, especialmente, de fincas urbanas.

La Ordenanza interviene en el ámbito de las distancias de las plantaciones, en la práctica limitando en cierta manera el derecho de propiedad de los titulares de fincas rústicas, al amparo del artículo 590 y siguientes del Código Civil, que legitima a los Ayuntamientos para, mediante ordenanzas, establecer regulaciones que limiten de esta manera el derecho de propiedad en beneficio de las relaciones de vecindad.

Se presenta una regulación respetuosa con el ámbito jurisdiccional privado, al no establecer ningún tipo de sanción pecuniaria por su infracción, ni ningún criterio para resarcir los daños y perjuicios que se puedan dar en cada caso. En cambio, la efectividad de la Ordenanza se asegurará mediante la utilización del instrumento de la ejecución subsidiaria en los casos en que se realicen plantaciones arbóreas no respetuosas con los límites prescritos.

La presente Ordenanza se ha elaborado dentro del marco legislativo que establece la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, y las demás leyes, estatales o autonómicas, que configuran el marco de actuación de las Entidades Locales.

Todas las materias que regula en esta Ordenanza, se entienden sin perjuicio de las otras normas que de forma específica regulan la materia correspondiente.

Nada más hay que esperar de nuestra ciudadanía su buena acogida, apelando a su colaboración, sin la que ni esta Ordenanza ni otra más compulsiva, tendrá el resultado efectivo que es de desear por todos: El respeto recíproco de las libertades para todos los vecinos de este municipio.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia por cuanto representa el instrumento jurídico menos oneroso que puede asegurar la adecuación del comportamiento de los vecinos a unas normas mínimas de convivencia, al tiempo que asegura la objetividad y estabilidad de las sanciones al codificar su régimen, aumentando de esta manera la seguridad jurídica de los vecinos. Igualmente, se cumple el principio de transparencia en tanto que se ha sustanciado consulta pública permitiendo a cualquier interesado conocer el proyecto de Ordenanza y expresar las opiniones que estimare pertinentes, cumpliendo asimismo el trámite de información pública y permaneciendo expuesta la ordenanza en el portal web y el Portal de Transparencia de la entidad.

Título único. Distancia entre plantaciones arbóreas y parcelas urbanas

Artículo 1. Definiciones.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a. "Plantaciones arbóreas": Todos aquellos conjuntos de árboles situados en una sola parcela, independientemente de si su finalidad es productiva o meramente ornamental.
- b. "Finca urbana": Cualquier solar, finca, predio o heredad que, según la información contenida en la base de datos del Catastro o en la normativa urbanística vigente en el Ayuntamiento de Las Omañas, tenga la consideración de urbana.
- c. "Finca rústica": Cualquier solar, finca, predio o heredad que, según la información contenida en la base de datos del Catastro o en la normativa urbanística vigente en el Ayuntamiento de Las Omañas, tenga la consideración de rústica.

d. "Árboles altos": Todos aquellos árboles que, en un estado de madurez, alcancen una altura media superior a los 20 metros, como por ejemplo los chopos.

e. "Árboles bajos": Todos aquellos árboles que, en un estado de madurez, alcancen una altura media inferior a los 20 metros, como por ejemplo los árboles frutales.

f. "Arbustos": Todas aquellas plantas leñosas que se ramifican desde su propia base y, en un estado de madurez, alcancen una altura media inferior a los 10 metros.

Artículo 2. Cómputo y medición de distancias.

1. Todas las distancias, a los efectos de la presente Ordenanza, se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua.

Artículo 3. Distancias.

1. Entre fincas rústicas de distinto titular, se establece una distancia de 5 metros para las plantaciones arbóreas, sean estos altos o bajos.

2. Entre fincas rústicas y urbanas, se establecen las siguientes distancias:

a. Para árboles altos, se establece una distancia de 25 metros.

b. Para árboles bajos, se establece una distancia de 5 metros.

c. Para arbustos, no se establece distancia mínima, debiendo en cualquier caso plantarse de forma que no invada la finca colindante, sin perjuicio de acuerdo en contrario entre las partes.

3. Las distancias mínimas dispuestas en este artículo solo se aplicarán en caso de que ambas fincas sean de distinto titular, no siendo de aplicación para fincas del mismo titular, independientemente de la naturaleza de las fincas.

Artículo 4. Infracciones

1. Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran seis meses desde la fecha de la plantación.

2. Toda plantación de menos de seis meses que se realice excediéndose de las distancias establecidas en el artículo 3 será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende o no a dichas distancias, dándose audiencia a las personas interesadas y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

3. Si resultare probado que la plantación no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

5. Los árboles plantados legalmente con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza pero que, tras su entrada en vigor, incumpliesen las distancias descritas en el artículo 3, no serán objeto de infracción.

6. Una vez talados los árboles a los que se refiere el apartado anterior, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 5. Régimen de recursos

1. Contra la Resolución de Alcaldía descrita en el artículo 4 podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

2. No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley reconozca.

Artículo 6. Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local.

Disposición adicional primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor después de haberse producido el acuerdo de aprobación definitiva, al día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Disposición adicional segunda. Bandos e instrucciones de Alcaldía.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada ejecución, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Omañas, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde (ilegible).

8181

Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30-01-2024, se ha aprobado el contenido de la Memoria valorada denominada "De rehabilitación de la cubierta de la torre del reloj de la Casa Consistorial de Oseja de Sajambre" actuación que se incluye en las subvenciones del "Fondo de Cohesión Territorial 2023".

Memoria valorada denominada "De rehabilitación de la cubierta de la torre del reloj de la Casa Consistorial de Oseja de Sajambre", documento de fecha 30-01-2024, siendo autor del mismo el Ingeniero don Antonio Fernández Rodríguez por un importe de 7.086,82 euros (siete mil ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos).

En su virtud, se expone al público, durante el plazo de veinte días, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

En Oseja de Sajambre, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

8149

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2024 el Padrón fiscal de vados correspondiente al ejercicio 2023

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días naturales en las oficinas municipales para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Puente de Domingo Flórez, a 16 de febrero de 2024.—El Alcalde, julio Arias Escuredo.

8389

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SENA DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2024, junto con las Bases de ejecución del Presupuesto y plantilla de personal, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Sena de Luna, a 16 de febrero de 2024.–El Alcalde, Francisco Gómez Morán.

8401

Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORENO, AÑO 2024

BDNS (Identif.): 744544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744544>)

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Toreno, durante el año 2024, con la finalidad de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro del término municipal.

Segunda. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Financiación

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2023, prorrogado para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480, por una cuantía total máxima de 12.000,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios

Serán beneficiarios de la presente convocatoria:

Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

Quinta. Requisitos

Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan con carácter efectivo y acreditado en este municipio con al menos 12 meses de antelación ambos progenitores, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Sexta. Cuantía

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda que consistirá en un pago único de 2.000,00 €. En el caso de partos múltiples o adopciones múltiples, se tendrá derecho a obtener el 100 % por cada hijo.

Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses siguientes a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el Libro de Familia, o desde la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si esta fuese posterior.

Deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 12 meses. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad interrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Toreno, 19 de febrero de 2024.–El Alcalde-Presidente, Vicente Mirón Vázquez.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFRESNO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 0028, de fecha 16 de febrero de 2024, se ha aprobado el Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, por importe de 36.544,46 euros, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la entidad Abanca.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Valdefresno, a 16 de febrero de 2024.—El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

8377

20,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDESAMARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdesamario, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento y saneamiento de agua para la localidad de Paladín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdesamario, a 15 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, María Cristina García Rodríguez.

8250

Administración Local

Ayuntamientos

VALDESAMARIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdesamario, a 15 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, María Cristina García Rodríguez.

8251

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Visto que en el expediente 1476/2022, trasladado al expediente 114/2024, se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2023, CSV del acuerdo ARETPD7NEK9E237KWP5YPCYHP, la "Memoria refundida con estimación de presupuesto para mejora de los espacios públicos y zonas verdes del parque de La Muela en Valencia de Don Juan. (León), firmada por el Arquitecto municipal; documento con código seguro de verificación –CSV-AW4WE5SAHKT49XNN4P6L7YLKS, cuyo valor estimado es de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €), que añadido el IVA hace un total de setenta mil euros (70.000,00 €)

El contrato se adecua dentro del vocablo común de contratos:

45000000 Trabajos de construcción

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica municipal, concretamente en el Portal de Transparencia (6. Contrataciones; 6.6 Proyectos) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valencia de Don Juan, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde, Ricardo Barrientos Gallego.

8224

19,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0057 de fecha 15 de febrero de 2024 (expediente 6/2024) se aprobó el Padrón fiscal de precios públicos por la utilización de los servicios prestados en la Escuela de Educación Infantil (0-3 años) municipal correspondiente al mes de enero de 2024, compuesto por 31 cargos por un importe total de cuotas municipales de 2.426,00 € siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: 12.02.2024 al 12.03.2024, quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones.

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

La interposición del recurso no paralizará el procedimiento de cobro de la deuda, salvo que se solicite y se conceda la suspensión (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Valencia de Don Juan, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde, Ricardo Barrientos Gallego.

8226

33,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-060 de fecha 16 de febrero de 2024 (expediente 87/2024) se aprobó el Padrón fiscal de la tasa de acceso a cajeros automáticos correspondiente al ejercicio 2024, compuesto por 4 cargos por un importe total de cuotas municipales de 2.000 € siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: 12/02.2024 al 12.04.2024, quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones.

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

La interposición del recurso no paralizará el procedimiento de cobro de la deuda, salvo que se solicite y se conceda la suspensión (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Valencia de Don Juan, a 16 de febrero de 2024.–El Alcalde, Ricardo Barrientos Gallego.

8424

35,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAQUEMADA

Se hace público que el próximo día 7 de marzo de 2024, en el Ayuntamiento se va a proceder a la subasta del aprovechamiento de las fincas que a continuación se relacionan, para el año 2024

Secano polígono 111

1. Parcela número 1 = 1.450 metros
2. Parcela número 76 = 1.590 metros
3. Parcela número 122 = 1.448 metros
4. Parcela número 139 = 5.820 metros
5. Parcela número 151 = 1.430 metros
6. Parcela número 173 = 460 metros
7. Parcela número 200 = 22.090 metros
8. Parcela número 213 = 1.101 metros
9. Parcela número 226 = 3.570 metros

Secano polígono 112

1. Parcela número 21 = 13.460 metros
2. Parcela número 26 = 1.200 metros

Todos los interesados en participar en dicha subasta pueden presentar proposiciones hasta las 13 horas del día 7 de marzo de 2024. No se admitirán ofertas de cuantía inferior a 3 euros la hemina (939 metros) y en caso de que las parcelas no llegaran a la medida, el precio de cada una de estas será igualmente de 3 euros cada una.

Se dará prioridad a aquellos participantes:

- 1.º.—Que pujen por el lote completo.
- 2.º.—Que su propuesta mínima, sea superior a 100 euros.
- 3.º.—Que presenten sus propuestas, indicando lote de secano y el importe en efectivo de la plica en el sobre de presentación de la misma.

La apertura de las propuestas será en las dependencias municipales el día 7 de marzo de 2024 a las 14 horas.

Una vez abiertas las plicas, no se permitirá la retirada de la subasta de ninguna propuesta y en el mismo momento de la adjudicación, el adjudicatario, si no lo ha realizado, deberá abonar el importe del remate en el acto, de no efectuarlo se adjudicará a otro postor. En caso de empate en las plicas, éstas se sortearán a cara o cruz.

El Ayuntamiento adjudicará el lote secano a la oferta más alta y que reúna las condiciones exigidas en este anuncio.

En Vegaquemada, a 15 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, María Isabel Fresno Fresno.

8212

34,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAQUEMADA

Se hace público que el próximo día 7 de marzo de 2024, en el Ayuntamiento se va a proceder a la subasta del aprovechamiento de las fincas que a continuación se relacionan, para el año 2024.

Regadío polígono 109

1. Parcela número 7 = 4.560 metros
2. Parcela número 21 = 3.010 metros
3. Parcela número 22 = 6.610 metros
4. Parcela número 31 = 2.992 metros
5. Parcela número 48 = 2.806 metros
6. Parcela número 98 = 730 metros
7. Parcela número 112 = 330 metros
8. Parcela número 128 = 290 metros
9. Parcela número 140 = 440 metros
10. Parcela número 190 = 760 metros

Regadío polígono 110

1. Parcela número 7 = 853 metros
2. Parcela número 38 = 360 metros
3. Parcela número 61 = 970 metros
4. Parcela número 76 = 1.190 metros
5. Parcela número 20041 = 2.460 metros

Todos los interesados en participar en dicha subasta pueden presentar proposiciones hasta las 13 horas del día 7 de marzo de 2024. No se admitirán ofertas de cuantía inferior a 5 euros la hemina (629 metros) y en caso de que las parcelas no llegaran a la medida, el precio será de 6 euros cada parcela.

Se dará prioridad a aquellos participantes:

- 1.º.–Que pujen por el lote completo.
- 2.º.–Que su propuesta mínima sea superior a 200 euros.
- 3.º.–Que presenten su propuesta, indicando lote regadío, con el importe en efectivo de la plica en el sobre de presentación de la misma.

La apertura de las propuestas será en las dependencias municipales el día 7 de marzo de 2024, a las 14 horas.

Una vez abiertas las plicas, no se permitirá la retirada de la subasta de ninguna propuesta y en el mismo momento de la adjudicación, el adjudicatario, si no lo ha realizado, deberá abonar el importe del remate en el mismo acto, de no efectuarlo se adjudicará a otro postor. En caso de empate en las plicas, éstas se sortearán a cara o cruz.

El Ayuntamiento adjudicará el lote regadío a la oferta más alta y que reúna las condiciones exigidas en este anuncio.

En Vegaquemada, 15 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, María Isabel Fresno Fresno.

8214

38,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAQUEMADA

Se hace público que el próximo día 7 de marzo de 2024, en el Ayuntamiento se va a proceder a la subasta del aprovechamiento de las fincas que a continuación se relacionan, para el año 2024.

Regadío

Polígono 35

1. Parcela número 209 = 235 metros

Polígono 103

2. Parcela número 25 = 2919 metros

Polígono 106

3. Parcela número 24 = 715 metros

Polígono 107

4. Parcela número 2 = 1.356 metros
5. Parcela número 43 = 505 metros
6. Parcela número 48 = 1.623 metros
7. Parcela número 51 = 2.678 metros
8. Parcela número 20054 = 4.734 metros

Todos los interesados en participar en dicha subasta pueden presentar proposiciones hasta las 13 horas del día 7 de marzo de 2024. No se admitirán ofertas de cuantía inferior a 5 euros la hemina (629 metros) y en caso de que las parcelas no llegaran a la medida, el precio será de 6 euros cada parcela.

Se dará prioridad a aquellos participantes:

- 1.º.-Que pujen por el lote completo.
- 2.º.-Que su propuesta mínima sea superior a 100 euros.
- 3.º.-Que presenten su propuesta, indicando lote regadío, con el importe en efectivo de la plica en el sobre de presentación de la misma.

La apertura de las propuestas será en las dependencias municipales el día 7 de marzo de 2024, a las 14 horas.

Una vez abiertas las plicas, no se permitirá la retirada de la subasta de ninguna propuesta y en el mismo momento de la adjudicación, el adjudicatario, si no lo ha realizado, deberá abonar el importe del remate en el mismo acto, de no efectuarlo se adjudicará a otro postor. En caso de empate en las plicas, éstas se sortearán a cara o cruz.

El Ayuntamiento adjudicará el lote regadío a la oferta más alta y que reúna las condiciones exigidas en este anuncio.

En Vegaquemada, a 15 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, María Isabel Fresno Fresno.

8216

34,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vegas del Condado, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

8169

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2024, el 1.ª desglosado del proyecto de la actuación "Instalación de placas fotovoltaicas e instalación de climatización y ACS en edificios municipales de Vegas del Condado", redactado por el Ingeniero don Fernando Vélez Sánchez por un importe de ejecución por contrata de 107.966,10 €, el mismo se expone al público durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://vegasdelcondado.sedelectronica.es>]

En Sena de Luna, a 16 de febrero de 2024.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

8399

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de 21 de diciembre de 2023 sobre imposición de la tasa por el servicio de bascula municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL

Artículo 1.º Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo señalado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por prestación del servicio de báscula municipal.

Artículo 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de utilización de la báscula municipal por toda clase de vehículos.

Artículo 3.º Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nacerá desde el momento de la utilización de los servicios de la báscula municipal.

Artículo 4.º Sujeto pasivo

Están obligadas al pago, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5.º Bases y tarifas

Las bases y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

Hasta 20.000 kg. de peso: 0,50 €

Mas de 20.000 kg. de peso: 1,00 €

Sistema para el cobro de tarifas: Por fichas o por aparatos que contengan el cobro para varias pesadas.

Artículo 6.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas de rango de Ley.

Artículo 7.º Normas de gestión

El pago de los derechos señalados en el artículo anterior, se acreditará por medio de talón o recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del Agente recaudador designado por el Ayuntamiento.

Artículo 8.º Cobro de cuotas no satisfechas

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Disposicion final. La presente Ordenanza entrará al día siguiente de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamandos, a 15 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Susana Cachón Fidalgo.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 21 de diciembre de 2023 sobre la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de tanatorio municipal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 5. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Tanatorio:

- Empadronados en el municipio: 60,00 euros
- No empadronados en el municipio: 110,00 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamandos, a 15 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, Susana Cachón Fidalgo.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de 21 de diciembre de 2023 sobre la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

1.–Empadronados:

- A) Sepulturas: Concesión a perpetuidad de dos cuerpos: 750,00 euros.
- B) Nichos: 450,00 euros
- C) Columbarios: 300,00 euros (Concesión máxima de tres por cada columbario)

2.–No empadronados:

- A) Sepulturas: Concesión a perpetuidad de dos cuerpos: 1.000,00 euros.
- B) Nichos: 650,00 euros
- C) Columbarios: 400,00 euros (Concesión máxima de tres por cada columbario)

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamandos, a 15 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Susana Cachón Fidalgo.

8230

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de febrero de 2024, el Padrón correspondiente a:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2024

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de febrero al 22 de abril de 2024, del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2024 (véase también el calendario del contribuyente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 201 de fecha 23/10/2023).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos, presentando el recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Banco Sabadell
- Abanca
- Grupo Unicaja
- Banco Santander
- CaixaBank

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal, sita en calle Plaza la Constitución, s/n, de la localidad de Villaquilambre, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, le extenderá un duplicado.

Pago por internet: <https://www.villaquilambre.es> (apartado Sede Electrónica).

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 20 de marzo de 2024.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha, aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación municipal para evitar incurrir en vía de apremio.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que resulten.

En Villaquilambre, a 16 de febrero de 2024.–El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

8344

42,40 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ESLA BERNESGA

La Asamblea de Vocales de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 15 de enero de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención municipal, publicándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 16 de 23 de enero de 2024.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 24 de enero de 2024 y terminó el 13 de febrero de 2024, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública:

1.–La aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Mancomunidad, para ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

	<i>Importe</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	372.800,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	26.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones corrientes</i>	<i>398.800,00</i>
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones de capital</i>	
<i>Operaciones no financieras</i>	<i>398.800,00</i>
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
<i>Operaciones financieras</i>	
Total presupuesto ingresos	398.800,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

	<i>Importe</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	218.858,83
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	167.441,17
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Dotación al fondo de contingencia	
<i>Operaciones corrientes</i>	<i>386.300,00</i>
Cap. 6.–Inversiones reales	12.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones de capital</i>	<i>12.500,00</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	<i>398.800,00</i>
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
<i>Operaciones financieras</i>	
Total presupuesto gastos	398.800,00

Respecto de la clasificación por programas de gastos, cuyo objetivo consiste en determinar las finalidades y objetivos a alcanzar con el gasto que se presupuesta para el 2024, el resumen por Áreas de gasto es el siguiente:

A.G. Clasificación por programas de los gastos

0	Deuda pública	0,00 €
1	Servicios públicos básicos	305.551,60 €
2	Actuación de protección y promoción social	0,00 €
3	Producción de bienes de carácter preferente	0,00 €
4	Actuaciones de carácter económico	0,00 €
5	Dotación al fondo de contingencia	0,00 €
9	Actuaciones de carácter general	93.248,40 €
Total presupuesto de gastos		398.800,00

2. La aprobación del Anexo de Inversiones para el año 2024.

3. La aprobación de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

4. La aprobación de la plantilla presupuestaria y las tablas retributivas del personal de la Entidad para el año 2024, que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos (y en su caso modificación de puestos de trabajo):

N.º de orden	N.º de efectivos	Denominación	Rel	Fijo/temporal
1	1	Secretario-Interventor	HN	Funcionario carrera acumulación
2	1	Arquitecto	PL	Indefinido fijo de plantilla
3	1	Auxiliar Administrativo	PL	Duración determinada tiempo parcial
4	3	Conductor Recolector	PL	Indefinido fijo de plantilla
5	1	Conductor Recolector suplente	PL	Duración determinada

5. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado por importe de 114.861,91 €. La masa salarial será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la misma y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6. Aprobar y fijar el límite de gasto no financiero, coincidente con la regla de gasto, en 467.091,72 €, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

7. El expediente se considera definitivamente aprobado, dado que se han presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 *in fine* del citado artículo.

8. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Palanquinos, a 14 de febrero de 2024.–El Presidente, Ángel Carlos Palanca Melón.

8244

Administración Local

Juntas Vecinales

CELADILLA DEL PÁRAMO

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 32 de fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la inclusión de fincas comunales de la Junta vecinal de Celadilla del Páramo en la zona de Canal de Villadangos -Canal de Velilla de la Reina (León), y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a su rectificación señalando que:

Donde dice:

Polígono	Parcelas
114	173
115	167
116	46, 60, 61, 62, 63, 89
117	32, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5012
118	5001, 5002, 5003, 5004, 5005
208	12, 15, 62, 65, 103, 129, 5131
210	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

Debe decir:

En el término municipal de Villadangos del Páramo:

- Polígono 116, parcelas 46,60 y 89
- Polígono 117, parcelas 32, 5001, 5002,5003, 5004, 5005 y 5012
- Polígono 118, parcelas 5001, 5002, 5003, 5004 y 5005
- Polígono 208, parcelas 12, 15, 62, 65 y 103
- Polígono 210, parcelas 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10

En el término municipal de Bustillo del Páramo:

- Polígono 102, parcelas 5001, 5002 y 5003

Se abre un nuevo plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios,al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, serán resueltas por el órgano competente.

El expediente permanecerá públicamente expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal,

De no presentarse alegaciones el acuerdo inicial devendrá automáticamente en definitivo, sin perjuicio de que la eficacia del mismo quedará condicionada a que por parte de la Exma. Diputación Provincial se produzca, en su caso, la autorización procedente.

En Celadilla del Páramo, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Apolinar Fernández Franco.

8125

37,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CODORNILLOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 11 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Codornillos, a 16 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Rubén Vallejo Valdeón.

8429

Administración Local

Juntas Vecinales

CODORNILLOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Codornillos, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Codornillos, a 16 de febrero de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Rubén Vallejo Valdeón.

8428

Administración Local

Juntas Vecinales

HUERGAS DE BABIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 8 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huergas de Babia, a 8 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Martínez Valencia.

8442

Administración Local

Juntas Vecinales

HUERGAS DE BABIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 8 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huergas de Babia, a 8 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Martínez Valencia.

8440

Administración Local

Juntas Vecinales

HUERGAS DE BABIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 15 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huergas de Babia, a 8 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Martínez Valencia.

8439

Administración Local

Juntas Vecinales

HUERGAS DE BABIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Huergas de Babia, en sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Huergas de Babia, a 8 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Martínez Valencia.

8438

Administración Local

Juntas Vecinales

LAZADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 13 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lazado, a 15 de febrero de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, M.^a del Mar Robla González.

8430

Administración Local

Juntas Vecinales

LAZADO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lazado, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lazado, a 13 de febrero de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, M.^a del Mar Robla González.

8431

Administración Local

Juntas Vecinales

OCEJA DE VALDELLORMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 10 de marzo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Oveja de Valdellorma, a 10 de marzo de 2023.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Marcos Rodríguez.

8435

Administración Local

Juntas Vecinales

OCEJA DE VALDELLORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Oceja de Valdellorma, en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Oceja de Valdellorma, a 10 de marzo de 2023.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Marcos Rodríguez.

8436

Administración Local

Juntas Vecinales

RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	52.000,00
Cap. 3. Gastos financieros	
Cap. 4. Transferencias corrientes	
Total gastos corrientes	52.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9 Pasivos financieros	
Total operaciones de capital	10.000,00
Total presupuesto de gastos	62.000,00

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	
Cap. 2. Impuestos indirectos	
Cap. 3. Tasas y otros Ingresos	
Cap. 4. Transferencias corrientes	
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	56.000,00
Total ingresos corrientes	56.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Enajenación inversiones reales	
Cap. 7. Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8. Activos financieros	
Total operaciones de capital	6.000,00
Total presupuesto de ingresos	62.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Rioseco de Tapia, a 29 de enero de 2024.–El Presidente, Agustín Román Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SALAMÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 20 de diciembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salamón, a 15 de febrero de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Miguel Alonso Tornero.

8433

Administración Local

Juntas Vecinales

SALAMÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Salamón, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Salamón, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Miguel Alonso Tornero.

8432

Administración Local

Juntas Vecinales

SOSAS DE LACIANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 15 de marzo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sosas de Laciana, a 16 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Gustavo Sabugo Otero.

8443

Administración Local

Juntas Vecinales

SOSAS DE LACIANA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sosas de Laciana, en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sosas de Laciana, a 15 de marzo de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Gustavo Sabugo Otero.

8444

Administración Local

Juntas Vecinales

VALPORQUERO DE RUEDA

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2023 de la Junta Vecinal de Valporquero de Rueda por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de abastecimiento domiciliario de agua potable

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.ª. Contadores de agua. Se establece la obligación de instalación de contadores de agua, de acuerdo con las siguientes normas:

Donde decía:

“d) El contador de agua debidamente homologado, la primera vez lo instala el abonado, con autorización y supervisión de la Junta Vecinal, y pasa a propiedad de la Junta Vecinal, la cual se encarga de su mantenimiento y conservación

Debe decir:

“d) El contador de agua debidamente homologado, lo instala el abonado, con autorización y supervisión de la Junta Vecinal, llevando a cabo su mantenimiento y conservación por el interesado.

Contra el presente acuerdo (1) se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valporquero de Rueda, a 11 de febrero de 2024.–El Alcalde, José Luis Mota Álvarez.

(1) Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

8483

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGAS DEL CONDADO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de León, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Vegas del Condado, a 10 de febrero de 2024.–El Presidente, Jorge Lorenzo Viejo.

8621

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACORTA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villacorta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villacorta, a 15 de febrero de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Antonio Valcárcel.

8437